TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	N°	FECHA		
		461-2026	24	09	2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA				
NOMBRE	JESSICA FERNANDO MORENO PERILLA			
NIT O CC	1.018.454.629			
DIRECCIÓN	INSPECCIÓN MAYA			
MUNICIPIO	MAYA - CUND			
CORREO ELECTRÓNICO	Jfernandamoreno31@gmail.com			
TELÉFONO	CELULAR	3167588485	FIJO	

INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA		RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
NATURAL X	JURÍDICA	SIMPLIFICADO-NO DECLARANTE	2025-10-22

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD DE LA E.S.E REGION DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS
VALOR	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,oo)
PLAZO	UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RÉTICA	N/A

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 74.187.774 Expedida en Sogamoso (Boyacá), actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, Identificada con NIT 892.001.990-8 designado como Gerente mediante Decreto No. 002 de Junio 01 de 2026, expedida por la Gobernación de Cundinamarca y Acta de Posesión No. 049 de Junio 01 de 2026, facultado por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JESSICA FERNANDO MORENO PERILLA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.454.629 de Bogotá (D.C), obrando en su propio nombre y representación, quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones. **1)** Que mediante Resolución N° 00074 del 5 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN" aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Sociales del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2026. **2)** Que mediante Resolución N° 073 del 23 de diciembre de 2025 la EMPRESA efectuó la desagregación y liquidación del Presupuesto.**3) LA EMPRESA** efectuó el estudio de oportunidad y conveniencia como requisito previo para proceder a la contratación. **4) La gerencia** de **LA EMPRESA** solicita la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral, certificando que no existe personal suficiente e idóneo en la planta de personal que realice las actividades como enfermera profesional. **5) EL CONTRATISTA** presentó propuesta a **LA EMPRESA** como enfermera profesional en la cual manifiesta que con la misma no genera vínculo laboral. **6)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **7)** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente contrato. **8)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato, tiene por objeto la **PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD DE LA E.S.E REGION DE SALUD DE MEDINA, SU CENTRO Y PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA : **A OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas. (La ESE se reserva el derecho de no aceptar el objeto del contrato que no cumpla con dichas especificaciones). **2.**Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. **3.**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.**Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso

la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina.**5.**Atender de manera oportuna y con el debido respeto las recomendaciones efectuadas por el Contratante y el Supervisor del contrato quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.**Cumplir con el objeto contractual dentro de las condiciones contractuales pactadas.**7.**Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la institución a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo.**8.**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.**9.**Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.**10.**Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.**11.**Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **12.**Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, respecto al manejo de información de los pacientes y de la institución.**13.**Entregar mensualmente al Contratante el informe de actividades desarrolladas acorde al objeto contractual con el Vo Bo del Supervisor del contrato.**14.**Asistir y participar activamente en los procesos de inducción, reinducción, capacitación, actualización y en todas aquellas actividades organizadas por la institución y a las cuales sea convocado. **15.**Participar bajo su autonomía en la organización y realización de simulacros, evaluación y mejoramiento de la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres internos y externos, con el fin de garantizar la protección a los usuarios y al personal de la institución.**16.**Apoyar el proceso de inducción y reinducción institucional brindando la información necesaria al personal que lo requiera, sobre el área de su competencia.**17.**Elaborar y entregar oportunamente todos los informes que le sean solicitados por el Contratante, a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo. **18.**Proyectar respuesta a requerimientos hechos por parte de los diferentes entes de control sobre información del área de su competencia, cuando corresponda.**19.**Realizar actividades de apoyo en las diferentes áreas, para el adecuado funcionamiento de la institución relativas a su perfil, según indicaciones dadas a través del Supervisor, Directiva y/o Coordinador respectivo. **20.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por la institución como apoyo logístico. **21.** El contratista deberá estar actualizando en los conocimientos propios sobre habilitación y acreditación conforme al Decreto 903 de 2014 y a las Resoluciones 3100 de 2019 y Resolución 5095 de 2018 y las demás que la norma colombiana establezca. **22.** Procurar el cuidado integral de su salud. **23.** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.**24.**Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa.**25.**Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa **26.** Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. **27.** Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente. **28.** Las demás actividades asignadas por el Contratante de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área asignada. **B. OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN 1.** Participar activamente en el proceso de Gestión de Calidad y contribuir al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento. **2.** Realizar la atención con calidez humana y respeto, preservando la privacidad y dignidad al usuario, dando cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **3.** Habilitación: Aplicar las guías, manuales y protocolos institucionales. **4.** Identificar y minimizar los riesgos inherentes a la atención que puedan causar daño al usuario. **5.** Aplicar las medidas de bioseguridad acorde con los protocolos institucionales. **6.** La correcta y obligatoria utilización de elementos de protección personal y vestido de trabajo adecuados, para el desempeño de sus funciones. **7.** Correcta clasificación y manejo de residuos y diligenciamiento de formatos de manera completa y correcta. **8.** Aplicación del plan de emergencias institucional. **9.** Brindar una atención y trato humanizado al cliente externo y/o usuario y establecer relaciones de respeto y cordialidad con el cliente interno de la institución, proporcionando así un ambiente digno al paciente, familia y a los compañeros. **10.** Aplicación del Programa Institucional de Seguridad del Paciente **11.** Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos para el registro de la atención **12.** Permitir y atender las auditorías externas de verificación que sean realizadas a la institución por parte de la Secretaría de Salud Departamental, las EPS´S, y los auditores internos de la ESE. Mostrar la adherencia y la aplicación de lo contenido en las guías, protocolos y manuales que como profesional responsable de la atención desarrolla y tiene evidencias verificables. **13.** Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad,oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social. **14.** Conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la ESE. **15.** Dar cumplimiento y participar activamente en la Estrategia IAMI, a fin de contribuir y garantizar la permanencia de la institución como Entidad Certificada, **16.** Acatar las directrices y políticas trazadas por la Gerencia, con el fin de propender por el cumplimiento del desarrollo de Planes y Programas inherentes al logro de la Misión y Visión de la institución. **C. OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE: 1.** Participar en la Gestión para la Seguridad del Paciente, como eje fundamental de la planificación, prestación y evaluación de los Servicios de Salud ofertados por la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **2.** Conocer la política de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **3.** Realizar la atención con calidez humana, respeto, preservando la privacidad, comunicación y dignidad al usuario y acciones seguras dando cumplimiento al programa de seguridad del paciente. **4.** Conocer y Aplicar el manual programa de seguridad del paciente, las prácticas seguras y sus protocolos institucionales. **5.** Participar en las estrategias de fortalecimiento de la cultura de seguridad

del paciente como lo son (rondas de seguridad, capacitaciones, aplicación de listas de chequeos). **6.** Participar en las encuestas de diagnóstico de cultura de seguridad del paciente. **7.** Conocer y realizar los reportes de sucesos en el formato correspondiente y su adecuado diligenciamiento. **8.** Aplicar los planes de mejora instaurados para prevenir y mitigar el suceso inseguro o el evento adverso. **9.** Participar en la investigación del suceso o evento reportado que se realiza para el análisis del evento adverso según se requiera. **10.** Adquirir Compromiso con la seguridad del paciente en la Empresa Social del Estado Región De Salud Medina y sus sedes integrales en red. **D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía las actividades para la EMPRESA de: **1.Evaluación del Grado de Autonomía en Actividades de la Vida Diaria (AVD):** Aplica los dominios de la CIF referidos al desempeño en las AVD Básicas (baño, vestido, higiene, alimentación, uso del sanitario, transferencia y movilidad). Valora el desempeño en AVD Instrumentales (preparación de alimentos, manejo del hogar, cumplimiento de esquemas farmacológicos, uso de tecnología y de transporte).**2.Valoración de Necesidades de Cuidado y Redes de Apoyo:** Identifica si la persona requiere la asistencia continua de un cuidador principal y el tipo de asistencia (física, supervisión, acompañamiento o guía).Evalúa la carga del cuidado y las competencias del cuidador o la familia en la atención diaria.**3.Identificación de Ayudas Técnicas y Tecnologías de Asistencia:** Documenta la necesidad, uso actual, estado y pertinencia de tecnologías de apoyo (sillas de ruedas, prótesis, órtesis, caminadores, sondas, dispositivos de oxigenoterapia, entre otros).**4.Análisis de Barreras y Facilitadores del Entorno Físico:** Indaga las condiciones del entorno residencial (accesibilidad arquitectónica en el hogar, presencia de escalones, adecuaciones del baño, adaptaciones del espacio) que actúan como factores ambientales de la CIF.**5. Consenso del Equipo de Discapacidad:** Analizar junto al equipo las patologías de base que explican las limitaciones funcionales o cognitivas para fundamentar la categoría principal de discapacidad (física, auditiva, visual, sordoceguera, intelectual, psicosocial o múltiple).**6.**Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.**7.**Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a mantener reserva y estricta confidencialidad de acuerdo a la ley 23 de 1981 o información de los pacientes que atenten contra el derecho a la intimidad implícito en el artículo 15 de la constitución política de Colombia por la vigencia del presente contrato, y posterior al término de ejecución, salvo que exista autorización previa del usuario por escrito o gerencia , por lo anterior se obliga el contratista a no divulgar la Información Confidencial que le sea confiada. **Parágrafo**: El incumplimiento a esta obligación constitucional acarreará las respectivas sanciones penales, disciplinarias cuando a ello hubiese lugar. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** se obliga con **EL CONTRATISTA** a: **1.** Cancelar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. **2.** Suministrarle, a título de tenencia al contratista los elementos y equipos de su propiedad que usará el contratista en desarrollo de la labor contratada y exclusivamente por el tiempo de duración del contrato y para la realización exclusiva de las labores propias del mismo. **3.** Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **4.** Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisora técnica del presente contrato la efectuará **La Gerencia** de la Empresa Social del Estado Región de Salud Medina, o a quien ésta delegue, la cual se establece para efectos de asegurar la obtención de la calidad y los estándares requeridos en la ejecución del proceso objeto de este contrato, la supervisión asignada tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **3.** La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. **4.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. **5.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **6.** Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **7.** Informar a la Gerencia de **LA EMPRESA**, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. **8.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. **9.** Proyectar el acta de liquidación del contrato.**10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **13.** Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. **14.** Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones, cuando a ello haya lugar. **15.** Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. **16.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente se establece de **UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS. CLAUSULA SEPTIMA - VALOR:** La Empresa Social del Estado Región de Salud Medina tiene presupuestado para esta contratación el valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,oo),** debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al Contratista el valor del contrato previa la radicación de los informes de actividades, cuentas de cobro y/o facturas, y con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la respectiva constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán máximo a 90 días después de recibido a satisfacción de la factura y de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el

pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Será requisito para el pago la presentación de: **1.** Informe expedido por el Supervisor **2.** Informe de actividades ejecutadas. **3.** Se pagará el valor antes mencionado siempre y cuando el contratista cumpla con el 100% de las actividades, previa certificación del ministerio de salud y protección social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente LA EMPRESA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES DE PRESUPUESTO:** El pago a que **LA EMPRESA** se obliga en virtud del presente contrato se subordina a las apropiaciones que con tal fin se efectúen en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente al año dos mil veintiséis (2026). El valor de este contrato de prestación de servicios se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 815 de fecha 24 de septiembre de 2026, que se adjunta a este documento, con la siguiente descripción:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.09.009.01.01	DISCAPACIDAD - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 2.000.000,00

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas en el contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2. PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA EMPRESA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3. CADUCIDAD: LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. **3.** Por acuerdo bilateral. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1993. Para el efecto, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta, b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. d) Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación, el artículo 1602 del Código Civil y así lo establece la libre autonomía de la libertad de las partes. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones

previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO: LA EMPRESA** se reserva el derecho a dar por terminado en forma unilateral y anticipada el plazo de ejecución del presente contrato, por la ocurrencia de una o varias de las siguientes causales originadas por **EL CONTRATISTA**: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pactadas en este documento. **b)** Por incapacidad física, parcial o permanente, certificada por autoridad médica competente. **c)** Por la imposibilidad de cumplir cualquiera de las actividades inherentes a su profesión u oficio, debido a la falta de idoneidad, destreza o experiencia para desarrollarlas, a juicio del funcionario que ejerce la Supervisión para la debida ejecución de este contrato. **d)** Por las reiteradas quejas de los pacientes o de los usuarios o compañeros de **LA EMPRESA**, relacionadas con el trato a los mismos. CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medina Cundinamarca. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1. La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. CLÁUSULA DECIMO NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición civil comercial y aquellas disposiciones concordantes. CLÁUSULA VIGESIMA - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Estudio de oportunidad y conveniencia. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La Propuesta y los presentados con la misma por pate del **CONTRATISTA**. **d)** Registro presupuestal. **e)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma. CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - GARANTIAS. El CONTRATISTA NO presentara garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme lo establece el art 42° del Acuerdo N° 007 de 2014. En este caso se relacionará de acuerdo a la cláusula penal pecuniaria y multas y será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad en las normas vigentes sobre la materia y las que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. CLAUSULA VIGESIMO CUARTA - GASTOS: **EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de del presente contrato. CLAUSULA VIGESIMO QUINTA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan bajo la libre autonomía de la voluntad que han procedido a la lectura total y cuidadosa y han entendido la totalidad de las consideraciones y cláusulas del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

En constancia se firma una vez leído, entendido y aprobado por las partes, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO
Gerente

EL CONTRATISTA

JESSICA FERNANDO MORENO PERILLA
C.C. 1.018.454.629 de Bogotá-D.C

***Elaboró**: Yesica Yineth Hidalgo Ramirez - Área de Contratación*
***Revisó**: Shirley Lorena Calderón Márquez / Asesora Jurídica de Contratación*
Reviso: David Ricardo Zúñiga Medina – Coordinador Administrativo